



Trujillo, 23 de Septiembre de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 085-2024/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado – EN ESPECIALISTA Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de junio de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO EL NORTE suscribieron el Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR-GRCO para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, por el monto contractual de S/ 6,307,734.96 (Seis millones trescientos siete mil setecientos treinta y cuatro con 96/100 soles), por el plazo contractual de 210 días calendario;

Que, con fecha 17 de septiembre de 2024, mediante Carta N° 085-2024/CONSORCIO EL NORTE, el Representante Común del CONSORCIO EL NORTE solicita a la entidad autorización de sustitución de personal – ESPECIALISTA EN ESPECIALISTA Y SALUD EN EL TRABAJO de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI: 2362493, por lo cual presenta al Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda con CIP N° 93982, justificada en la renuncia presentada por la Ing. Katia Janeth Araujo Silva de fecha 13 de septiembre de 2024, quien refirió por motivos personales de fuerza mayor adopta dicha decisión. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, con Informe N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, lo siguiente:





4.1 CAMBIO DE PROFESIONAL CLAVE – ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

- El CONSORCIO EL NORTE propone al Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda, con CIP N° 93982, como Especialista En Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente, en reemplazo de la Ing. Katia Janeth Araujo Silva con CIP N° 215695.
- Para lo cual alcanza la documentación necesaria la que se indica

EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
N°	Empleador	Objeto de la Contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo Acumulado
1	CONSORCIO FICUS	MEJORAMIENTO DEL COLECTOR PRINCIPAL DE ALCANTARILLADO DE LOS FICUS-DISTRITO DE TUMBES- PROVINCIA DE TUMBES	13/12/2023	7/6/2024	178 días
2	CONSORCIO AMERICA-CONSTRUCTORA PARAMAX	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DEL CENTRO DE ESPECIALIZACION EN INFORMATICA AFILIADA A LA CONSTRUCCION DE LA ZONAL SENCICO TRUJILLO	17/1/2023	4/12/2023	322 días
3	M&J ALEMAN CONSTRUCTORES SRL	REPARACION DE VIAS URBANAS, EN LA AV. 03 DE OCTUBRE EN LA LOCALIDAD CALETA CRUZ, DISTRITO DE LA CRUZ, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES*	13/4/2022	24/4/2022	13 días
			5/5/2022	29/5/2022	197 días
			20/6/2022	30/6/2022	10 días
4	IMPORTACIONES Y SERVICIOS EIRL	RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 2342 CON CODIGO LOCAL 817921, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*	1/11/2021	1/2/2022	93 días
5	CONSORCIO GENESIS	REHABILITACION DEL PAVIMENTO DE LA AV. PEDRO MUÑOZ Y JR PEDRO MUÑOZ DESDE LA PROLONGACION AV. AMERICA OESTE HASTA AV. ESPAÑA, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO - LA LIBERTAD	25/11/2020	31/12/2020	37 días
6	SERVICIOS GENERALES PLACE S.A.C	MONTAJE DE DUCTOS PARA SILOS DE MAIZ/ALMODO SULLANA- AGROPECUARIA CHIMU-SULLANA-PIURA	4/11/2019	30/11/2019	27 días
7	CONSORCIO LAS LOMAS DE HUANCHACO	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LOS NIVELES INICIAL Y PRIMARIO DE LA IE N° 81766 DEL AASH LAS LOMAS DE HUANCHACO-TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	13/8/2019	4/10/2019	53 días
8	CONSORCIO CALIPUY	CONSTRUCCION DE LA TROCHA CARROZABLE CALIPUY SINCAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO-LA LIBERTAD	27/10/2017	13/01/2019	469 días
9	CONSORCIO APOSTOL SANTIAGO	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD DE LA CALLE TOMAS GANZA CUADRA 7, MIGUEL GRAU CUADRA 13 Y CENTRO URBANO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CHUCO*	1/05/2017	30/09/2017	153 días
TOTAL					1462 días
					4 años, 01 día

- de la experiencia acumulada se puede ver que es de 4 años, 01 día por lo cual cumple con los requerimientos exigidos.
- Del Análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del Profesional Clave- del ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del Cambio del profesional.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACION:

5.1 Se acepta la solicitud del Cambio del profesional Propuesto por el CONSORCIO EL NORTE, para el cargo de ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, la cual estará a cargo del Profesional Propuesto al Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda, con CIP N° 93982.

5.2 Deberá Comunicarse a la Gerencia Regional de Contrataciones para la continuación de los trámites que correspondan.

Que, con Informe N° 002119-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 19 de septiembre de 2024, el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe N° 000086-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JPC de fecha 19 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, informando que el Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda, con CIP 93982, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente para la obra





indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual sugiere derivar el presente Informe a la Gerencia Regional de Contrataciones para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el contratista;

Que, con Oficio N° 004404-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 19 de septiembre 2024, el Gerente Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones, el Informe N° 002119-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, suscrito por el Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas, informando que el Ing. Oscar Ivens Martín Chávez Castañeda, con CIP 93982, profesional propuesto para el cargo de Ingeniero Especialista en Seguridad y Salud en el trabajo y Medio Ambiente para la obra indicada en el asunto, si cumple con acreditar la experiencia mínima solicitada en las bases integradas, por lo que otorga la conformidad a la sustitución del profesional antes mencionado, motivo por el cual se remite para continuar con las acciones pertinentes según lo estipulado por el reglamento; asimismo, se recomienda verificar la veracidad de la documentación presentada por el contratista;

Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria (Coordinador de obra y Sub Gerente de Obras y Supervisión) la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Contrataciones, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias;

Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado

“190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días





calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.

(...)

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION Nº 017-2020/DTN:

“(...) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección.

Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador.

Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista, este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, conforme a lo señalado se observa que, dentro de los documentos presentados a efectos del cambio de profesional, se ha presentado la renuncia del Arq. Laura C. Chepe Guzmán, por lo que – en ese aspecto – se cumpliría con una de las exigencias realizadas en el dispositivo legal y opinión precitadas;





Que, respecto de la aceptación de la sustitución del profesional OSCAR IVENS MARTIN CHAVEZ CASTAÑEDA, el Coordinador de Obra Ing. Jhean Felipe Pineda Cabanillas ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista para la acreditación de la experiencia solicitada, tal y como así lo estipula el numeral 190.3 y 190.4 del Artículo 190 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por D.S. N° 377-2019-EF, manifestando entre otros, que:

- (...) De la experiencia acumulada se puede ver que es de 4 años, 01 día por lo que cumple con los requerimientos exigidos.
- Del análisis realizado se **ACEPTO** el cambio del profesional clave – del **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE**, lo que se comunica a su persona la aceptación correspondiente del cambio del profesional.
- Concluyendo que se acepta la solicitud del cambio del profesional propuesto por el **CONSORCIO EL NORTE**, para el cargo de **ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE** la cual estará a cargo del profesional propuesto al Ing. **OSCAR IVENS MARTIN CHAVEZ CASTAÑEDA**, con CIP N° 93982.

Que, es necesario tener en cuenta que, en las Bases Integradas del procedimiento de selección: LICITACION PUBLICA N° 001-2024-GRLL-GRCO - I CONVOCATORIA, se estableció en el Numeral 3.2 – REQUISITOS DE CALIFICACIÓN de la Sección Específica, lo siguiente:

6	INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE	24 meses	Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe o responsable y/o coordinador en/de: seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales o SSOMA o SSMA	En la ejecución o supervisión de obras en general, la cual se computará a partir de la colegiatura.
---	--	----------	---	---

Que, se verifica que el profesional propuesto para reemplazar en el cargo de INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, Ing. OSCAR INVES MARTIN CHAVEZ CASTAÑEDA, ha presentado la documentación que acreditaría una experiencia de 4 años 01 día;

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud;

Que, por otro lado, el área usuaria ha tenido a bien determinar en el rubro de otras penalidades de la Cláusula Décimo Quinta del Contrato N° 016-2024-GRLL-GGR, en concordancia con lo dispuesto en el artículo





161, numeral 161.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que dispone “La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades (...)”. Asimismo, el área usuaria ha determinado los supuestos de aplicación de penalidad (cambio de personal profesional) y el procedimiento correspondiente, lo que debe ser materia de análisis y revisión por parte de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se delegan facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del estado y su reglamento vigentes, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución del profesional – INGENIERO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE, por motivos de renuncia de la Ing. Katia Janeth Araujo Silva y autorizar como nuevo profesional al Ing. OSCAR IVENS MARTÍN CHÁVEZ CASTAÑEDA con CIP N° 93982, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA I.E. N° 80015 JUAN VELASCO ALVARADO- DISTRITO DE TRUJILLO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, CUI: 2362493, solicitada por el CONSORCIO EL NORTE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al contratista **CONSORCIO EL NORTE**, con domicilio común Jr. Huánuco N° 315 Barrio San Pedro, distrito, provincia y región de Cajamarca y/o correo electrónico construnort20@gmail.com, para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al contratista supervisor **CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** en su domicilio Mz. B Lote 14





– Urb. Villa Santa María, Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad y/o correo electrónico christiamorbegoso@gmail.com.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por el **CONSORCIO EL NORTE**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO SÉTIMO.- **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

